



OFICINA DESCENTRALIZADA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL – ICA

JEFATURA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION JEFATURAL N.º 099-2023-J-ODANC-PJ-ICA.

Ica, veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTOS: y CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 84° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 002-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que las visitas judiciales son dispuestas por el Jefe de la ANC-PJ, a nivel nacional, y los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de la ANC-PJ dentro de su respectivo distrito judicial, siendo su finalidad realizar acciones de prevención para evitar inconductas funcionales y, asimismo evaluar cualitativa y cuantitativamente la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales, con el fin de detectar deficiencias en el servicio de justicia y dictar los correctivos disciplinarios y/o, en su caso, proponer su corrección ante las autoridades competentes.

Segundo: El artículo 85° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y de las Medidas de Prevención de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa 002-2023-JN-ANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que las visitas judiciales tienen por objeto, entre otros: a) verificar el cumplimiento del horario de trabajo y, demás deberes y obligaciones que la ley imponga a los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial. En caso de detectarse tardanza, impuntualidad o inasistencia por parte del personal jurisdiccional, se informará a la oficina administrativa correspondiente para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a ley.

Tercero: El artículo 33.12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JNANC-PJ, de fecha 05 de octubre de 2023, establece que son funciones de la ODANC, entre otros, elaborar y ejecutar estrategias de prevención, visitas e inspecciones a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial en el ámbito de su competencia. Asimismo en el artículo 42.6° del citado reglamento, se establece son funciones de la Jefatura de la ODANC, dirigir la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias del PJ, y el cumplimiento de los deberes del personal judicial; así como, aprobar el programa de visitas a los mismos en el ámbito de su competencia.

Cuarto: Según el cuadro de metas que forma parte del plan de trabajo de gestión de ésta Oficina de Control, se ha fijado en 750 el número de visitas de asistencia, puntualidad y permanencia a practicarse en el presente año judicial, con la finalidad de verificar el cumplimiento del horario de trabajo por parte de los señores magistrados y personal jurisdiccional que vienen laborando en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial.

Quinto: Ahora bien, con el propósito de verificar el cumplimiento del horario de trabajo de los magistrados y personal jurisdiccional; se hace indispensable programar en esta ocasión con carácter de inopinado una visita judicial extraordinaria de permanencia para la magistrada y personal jurisdiccional que ejercen funciones en el órgano jurisdiccional de Paz Letrado Mixto de Laramate, visita que se practicará de manera virtual (vía telefónica) con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones dentro de la jornada laboral de las ocho horas diarias.

Sexto: Por estas consideraciones y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 42.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 001-2023-JNANC-PJ; esta Jefatura Descentralizada de Control.

RESUELVE :

PRIMERO: PROGRAMAR con carácter de inopinado **LA VISITA JUDICIAL EXTRAORDINARIA de ASISTENCIA y PERMANENCIA**, a llevarse a cabo en el órgano jurisdiccional de Paz Letrado Mixto de Laramate, para el día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, a cargo de la magistrada superior MARY LUZ DEL CARPIO MUÑOZ - Jefa de la ODANC ICA, cabe precisar que las visitas de asistencia y permanencia, tienen por finalidad verificar el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los magistrados, dentro de la jornada laboral.

SEGUNDO: ENCARGAR al Asistente del Área de Trámite Documentario de la ODANC-PJ-Ica, la actualización permanente de las actas de visitas extraordinarias de asistencia, puntualidad y permanencia con los nombres y apellidos de los Jueces y servidores que laboran en dichos órganos jurisdiccionales, para lo cual deberá coordinar con el área de personal de la Corte Superior de Justicia de Ica, a fin de que le haga llegar oportunamente la información correspondiente.

TERCERO: PONGASE en conocimiento de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ANC, de la Presidencia y de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, para los fines pertinentes. Asimismo, publíquese el texto de la presente resolución en la página web de esta Sede Judicial bajo responsabilidad funcional del Área de Trámite Documentario. **Notifíquese.** - - - -